

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de junio de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha siete de junio de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 464-2016-R.- CALLAO 07 DE JUNIO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 542-2015-R del 19 de agosto de 2015, se modifica el Numeral 1° de la Resolución N° 493-2015-R solo en el extremo de la inclusión de la representación del Sindicato Unificado de Trabajadores de la UNAC en el Comité Evaluador de Concurso Público para Contratar Personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución N° 287-2016-R del 18 de abril de 2016, se actualiza la conformación del Comité Evaluador de Concurso Público para Contratar Personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el extremo de las nuevas designaciones de los Directores de la Oficinas de Planificación y Ejecución Presupuestaria y de Recursos Humanos, respectivamente; asimismo, se incorpora como miembro del actualizado Comité al Jefe del Órgano de Control Institucional, CPCC LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS, para efectos de las Convocatorias N°s 034 y 035-2016-CECP-CAS, para los cargos de Abogado y Auditor, respectivamente, conforme a lo dispuesto por el Numeral 7.2, Inc. o) de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL; conforme a lo solicitado por el Director General de Administración mediante el Oficio N° 008-2016-CEP, y al Jefe del Órgano de Control Institucional mediante documento del visto;

Que, la Oficina de Secretaría General mediante el Proveído N° 311-2016-OSG del 25 de abril de 2016, solicita al Director General de Administración informe sobre la presidencia del Comité Evaluador de Concurso Público para Contratar Personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, actualizada por Resolución N° 287-2016-R, en atención a lo observado por el Jefe del Órgano de Control Institucional en el que indica que dicho Comité debe ser presidido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y que el DIGA así como los representantes de los trabajadores no deberían integrar dicho Comité, quienes solo serían en calidad de veedores;

Que, al respecto, el Director General de Administración mediante Oficio N° 0217-2016-DIGA/UNAC (Expediente N° 01037332) recibido el 11 de mayo de 2016, indica que concuerda con lo opinado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos a través del Oficio N° 532-2016-ORH de fecha 09 de mayo de 2016, en el que señala que no existe impedimento para que el Director General de Administración ejerza función de Presidente del Comité Evaluador de Concurso Público para Contratar Personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, indicando que la Universidad Nacional del Callao aún no ha realizado el tránsito a SERVIR;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Proveído N° 390-2016-OAJ recibido el 26 de mayo de 2016, evaluados los actuados, OPINA que la inclusión del Jefe del Órgano de Control Institucional en la Resolución N° 287-2016-R no satisface el requerimiento planteado mediante Oficio N° 118-2016-UNAC/OCI, por lo que recomienda la modificación del numeral 2° de dicha Resolución;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 390-2016-OAJ recibido el 26 de mayo de 2016; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° MODIFICAR el Numeral 2° de la Resolución N° 287-2016-R, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según el siguiente detalle:

“2° INCORPORAR, como miembro del Comité Evaluador actualizado mediante el numeral anterior, al Jefe del Órgano de Control Institucional, CPCC LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS, para las próximas convocatorias a Concurso Público de Personal CAS de las plazas de Abogado y Auditor del Órgano de Control Institucional; **DEJÁNDOSE SIN EFECTO**, las Convocatorias N°s 034 y 035-2016-CECP-CAS para los cargos de Abogado y Auditor, respectivamente, conforme a lo dispuesto por el Numeral 7.2, Inc. o) de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL.”.

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Órgano de Control Institucional y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, OCI, dependencias académicas-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo.